

EST-VCT-PARI-026
ESTADO PARI No. 0026-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFO-15171	MINERA VETAS	3	23-05-2022	A-PARI-0444	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 24 de diciembre de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2022, por valor de ONCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$11.030.909) y los Intereses, Tasa 26.49%, desde 24/12/2021 hasta 07/01/2022 por un valor de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$77.981), allegado el 11 de enero de 2022, mediante radicado No. 39664 allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RFO-15171 que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación técnica realizada a la Póliza Minero Ambiental, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado No. 42902 del 11 de febrero de 2022. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 45104 del 1 de marzo de 2022.

					<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 399 del 4 de mayo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. RFO-15171, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RFO-15171, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 399 del 4 de mayo de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S	3	23-05-2022	A-PARI-0445	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, del año 2021 ya que por el pago extemporáneo se generaron intereses, según las observaciones realizadas en el numeral 2.5 de este concepto. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4. del presente Concepto Técnico. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince días días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IIR-08391, que respecto a lo concluido en el concepto técnico N° 502 del 20 de enero de 2022, respecto a las obligaciones mineras de póliza minero ambiental, en el presente acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se realizara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 del 2015, adicionado por el decreto 2078 del 2019, donde se estableció el SISTEMA DE GESTION MINERA SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibida por delegación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico I N° 200 del 15 de marzo de 2022</p> <p>3. Se informa al titular que al respecto de los radicados N° 326172 y Número de radicado: 44775-0, del 22/02/2022, el titular del contrato de concesión presenta la póliza de cumplimiento minero ambiental No 11-43-101009470 expedida por la compañía de seguros del estado, con una vigencia desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2022, área Jurica que mediante evento: 280176 y radicado: 33518-0 de 28/09/2021 el titular radico el Formato Básico Minero Anual del año 2020, el cual será evaluado en la plataforma del Anna Minería.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
LICENIA DE EXPLOTACION	BD4-141	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	3	23-05-2022	A-PARI-0446	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BD4-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. BD4-141, en el entendido que el 20 de junio de 2014, mediante AUTO GTRI No. 523 se APROBÓ el Informe Final de Exploración de conformidad con el concepto técnico No. GSC-CO No. 036 del 22 de agosto de 2013 y que el 27 de agosto de 2013 mediante Auto PAR-I No. 165 se procede a: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado en el formulario F4 No. 497, anexos y complementarios, donde se consignó unas reservas de mármol de 316.238,27 toneladas y una producción anual proyectada de 9.600 toneladas de mármol, para lo cual se considera una vida útil del proyecto de 33 años y considerando que mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 480 del 2 de agosto de 2021 se considera TÉCNICAMENTE VIABLE el cambio de modalidad y por medio de este acto administrativo se considera Jurídicamente el trámite VIABLE, de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 44 de la ley 685 de 2001. 2. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración No. BD4-141 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares se encuentran al día. 3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° BD4-141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	4	23-05-2022	A-PARI-0447	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 560-46-99400000049 de aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 09/06/ 2020 hasta el 09/06/2022, ya que se considera técnicamente aceptable toda vez que se encuentra debidamente constituida en cuanto a su objeto, monto asegurado y se anexa comprobante de pago, se recomienda su aprobación. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre III del año 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de gravas y arena del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08542 que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 20201, radicado en la herramienta Anna Minería el 21 de febrero de 2022 con Número de evento 323843 y Número de radicado 44108-0, NO será evaluado hasta que no se presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS y ARENAS, correspondiente al trimestre IV de 2021. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08542, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado y de fondo al respecto del incumplimiento a los autos PAR-1425 del 16 de abril de 2021; Autos PARI No. 1595 del 24 de diciembre de 2020 y Auto PARI N° 826 DE 14/10/2021 notificado por estado N° 068 del 15 de octubre del 2021, Auto PARI 826 de 14/10/2021, Auto PARI 826 de 14/10/2021. Y Auto PARI 826 DEL 14/10/2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico I N° ° 301 del 31 de marzo de 2022. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
LICENICA DE EXPLOTACION	0935-73	CHUSHING COLOMBIA S.A, ECOMINPRO E.U Y ALDEMAR MEJIA RENGIFO	5	23-05-2022	A-PARI-0448	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 0935-73, en el entendido que el 18 de marzo de 2010, mediante AUTO No. 175, se APROBO el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado en el formulario F4 No. 497, anexos y complementarios, donde se consignó 3.616.134 m3 de gravas, y 1.543.510 m3 de arenas de reservas explotables y una producción anual proyectada de 9000 m3 de gravas de río, y 3000 m3 de arenas de río, para lo cual se considera una vida útil del proyecto de 31 años y considerando que mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 331 del 6 de abril de 2022 se considera TÉCNICAMENTE VIABLE el cambio de modalidad y por medio de este acto administrativo se considera Juridicamente el trámite VIABLE, de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 44 de la ley 685 de 2001.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración No. 0935-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares se encuentran al día. 3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 0935-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, YANETH GUARNIZO BONILLA	4	23-05-2022	A-PARI-0449	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince días días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2019, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 12 de abril de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince días días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del contrato N° HIB-12041, que la autoridad minera se pronunciara en escrito separado al respecto de los incumplimientos al auto PARI-1082 de 13/12/2021 y Auto PARI-1082 de 13/12/2021 2. INFORMAR al titular del contrato N° HIB-12041, que el FBM semestral 2019 fue radicado en la página del AANN MINERIA bajo radicado N° 27538 de 15/06/2021 y este será evaluado en ANNA MINERIA 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico I N° ° 334 del 6 de abril de 2022. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>ARE-RKM- 08011X</p>	<p>ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, DIDIER LOPEZ GOMEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, HERIBERTO RENZA TORRES, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ</p>	<p>7</p>	<p>23-05- 2022</p>	<p>A- PARI- 0450</p>	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común y sus pagos respectivos común (caolinita) y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N° 20210423195028, de fecha 26/04/2021, correspondientes al I Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N° 20211001172062 de 06 de mayo de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 413 del 23 de junio de 2021. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 para el mineral Arcilla común (caolinita), allegado mediante radicado N° 20221001714392 del 22 de febrero de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 346 del 12 de abril de 2022. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Arcilla común (caolinita), allegado mediante radicado N° 20221001714452 del 22 de febrero de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 346 del 12 de abril de 2022. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 para el mineral Arcilla común (caolinita), allegado mediante radicado N° 20221001714492 del 22 de febrero de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 346 del 12 de abril de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08011X, para que modifique la póliza minero ambiental N° 51-43-101001892; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 346 del 12 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08011X, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 346 del 12 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
----------------------------------	----------------------------	---	----------	------------------------	------------------------------	--

					<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante Auto PAR-I No. 605 del 13 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 14 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <p>Respecto al requerimiento de suspensión de actividades la autoridad minera se pronunciará una vez verificado en campo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular que deben SUSPENDER DE INMEDIATO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA presentadas hasta que cuenten con Licencia Ambiental que les permita ejercer dicha Actividad De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 413 del 23 de junio de 2021, considerando que conforme a la Minuta del Contrato Especial de Concesión, "Clausula Quinta Autorizaciones Ambientales. La gestión ambiental está incluida como una obligación a cargo de EL CONCESIONARIO, para la ejecución de las obras y actividades que se realicen en desarrollo del objeto del presente contrato especial de concesión. Para continuar con Esta ejecución se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se haya otorgado el correspondiente instrumento de seguimiento y control ambiental, así como los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso" 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ARE-RKM-08011X que se correrá traslado del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 413 del 23 de junio de 2021y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, respecto de las actividades de explotación adelantadas relacionadas con la declaración y liquidación de regalías reportadas de los Trimestres IV de 2019, I, II, III, IV de 2020 y I de 2021, considerando que conforme a la Minuta del Contrato Especial de Concesión, "Clausula Quinta Autorizaciones Ambientales. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	5	23-05-2022	A-PARI-0451	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en concepto técnico PAR- I N° 347 del 12 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08532**, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago (si a ello diera lugar) correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en **concepto técnico PAR- I N° 347 del 12 de abril de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532, que respecto a lo concluido en el concepto técnico N° 502 del 20 de enero de 2022, respecto a las obligaciones mineras de póliza minero ambiental, en el presente acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se realizara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 del 2015, adicionado por el decreto 2078 del 2019, donde se estableció el SISTEMA DE GESTION MINERA SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibida por delegación.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico I N°347 del 12 de abril de 2022.
3. **INFORMAR** que mediante AUTO PARI N°024 de 08 de enero de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°002 de 13 de enero de 2021), Auto PAR- I N°000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), Auto PAR- I N° 0151 del 3 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 del 7 de febrero de 2020), y Auto PAR – I N° 1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020) e informado mediante Auto PAR-I-736 del 13 de septiembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 63 del 14 de septiembre de 2021). Auto PAR-I N°001236 de 26 de octubre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 42 del 1 de noviembre de 2017), para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) incluyendo las seis (6) hectáreas de exploración adicional, o en su defecto manifestar el documento técnico que renuncian a esas seis (6) hectáreas de exploración adicional, teniendo en cuenta que mediante Radicado N° 20189010324852 de 19 de octubre de 2018 el titular allega respuesta a requerimientos AUTO PAR-I N° 0579 del 27 de junio del 2018, donde manifiesta no hacer una actualización del PTO ya que no se ha tenido que hacer efectivo lo correspondiente a la Etapa de exploración respecto a la devolución de las 14 hectáreas; mediante Auto PAR-I-736 del 13 de septiembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 63 del 14 de septiembre de 2021), toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD,

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08532**, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago (si a ello diera lugar) correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en **concepto técnico PAR- I N° 347 del 12 de abril de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° ICQ-08532, que respecto a lo concluido en el concepto técnico N° 502 del 20 de enero de 2022, respecto a las obligaciones mineras de póliza minero ambiental, en el presente acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se realizara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 del 2015, adicionado por el decreto 2078 del 2019, donde se estableció el SISTEMA DE GESTION MINERA SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibida por delegación.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico I N°347 del 12 de abril de 2022.
3. **INFORMAR** que mediante AUTO PARI N°024 de 08 de enero de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°002 de 13 de enero de 2021), Auto PAR- I N°000825 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), Auto PAR- I N° 0151 del 3 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 9 del 7 de febrero de 2020), y Auto PAR – I N° 1134 del 14 de septiembre de 2020, (notificado por estado N° 041 del 23 de septiembre de 2020) e informado mediante Auto PAR-I-736 del 13 de septiembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 63 del 14 de septiembre de 2021). Auto PAR-I N°001236 de 26 de octubre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 42 del 1 de noviembre de 2017), para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) incluyendo las seis (6) hectáreas de exploración adicional, o en su defecto manifestar el documento técnico que renuncian a esas seis (6) hectáreas de exploración adicional, teniendo en cuenta que mediante Radicado N° 20189010324852 de 19 de octubre de 2018 el titular allega respuesta a requerimientos AUTO PAR-I N° 0579 del 27 de junio del 2018, donde manifiesta no hacer una actualización del PTO ya que no se ha tenido que hacer efectivo lo correspondiente a la Etapa de exploración respecto a la devolución de las 14 hectáreas; mediante Auto PAR-I-736 del 13 de septiembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 63 del 14 de septiembre de 2021), toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD,

CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ, HELBER Puentes Perdomo	23-05-2022	A-PARI-0452	<p>APROBACIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CBF-151, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 351 del 12 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CBF-151, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2021 (con su respectivo soporte de pago, si hubiese lugar de ello), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 351 del 12 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CBF-151, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2021 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, a través de la plataforma ANNA MINERIA , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 351 del 12 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o fomule su defensa con las pruebas pertinente. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titules mineros que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD se observa oficio de cobro persuasivo con fecha 28 de marzo de 2022 y radicado de salida N° 20221220478901 al señor HERNANDO PULECIO RAMIREZ de igual manera se envió con radicado de salida N°20221220478901 al señor HELBERT PUENTES PERDOMO titulares del contrato donde se les informa la existencia de obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles a su cargo, más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por valor de 12.794.061.00 (Doce millones setecientos noventa y cuatro mil sesenta y un pesos m/c.)
-----------------------	---------	--	------------	-------------	---

					2. INFORMAR al titular minero que se encuentra próxima a vencerse el tiempo en oportunidad para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectivo soporte de pago, si hubiese lugar de ello).
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-RKM-08021X	(49923) ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, (50258) ARNULFO PARRA GUTIERREZ, (51415) CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, (59460) DIDIER LOPEZ GOMEZ, (51640) FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, (59461) GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, (52485) HERIBERTO RENZA TORRES, (49978) JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, (59459) PATRICIA LOZANO MOSQUERA, (51126) SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ	7	23-05-2022	A-PARI-0453
					<p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Arcilla común (caolinita), allegado mediante radicado N° 20221001714472 del 22 de febrero de 2022, de acuerdo al Concepto Técnico No. 352 del 12 de abril de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08021X, para que modifique la póliza minero ambiental N° 51-43-101001871 ANEXO 2; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 352 del 12 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08021X, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 352 del 12 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08021X para que ALLEGUE LA corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Arcilla común (caolinita), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 352 del 12 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>

					<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante Auto PAR-I No. 618 de 2021, notificado por estado jurídico No. 051 del 16 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <p>Respecto al requerimiento de suspensión de actividades la autoridad minera se pronunciará una vez verificado en campo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ARE-RKM-08021X que debe SUSPENDER DE INMEDIATO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA presentadas hasta que cuenten con Licencia Ambiental que les permita ejercer dicha Actividad De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 442 del 08 de julio de 2021, considerando que conforme a la Minuta del Contrato Especial de Concesión, "Clausula Quinta Autorizaciones Ambientales. La gestión ambiental está incluida como una obligación a cargo de EL CONCESIONARIO, para la ejecución de las obras y actividades que se realicen en desarrollo del objeto del presente contrato especial de concesión. Para continuar con Esta ejecución se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se haya otorgado el correspondiente instrumento de seguimiento y control ambiental, así como los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ARE-RKM-08021X que se comera traslado del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 442 del 08 de julio de 2021y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, respecto de las actividades de explotación adelantadas relacionadas con la declaración y liquidación de regalías reportadas de los Trimestres IV de 2019, I, II,III , IV de 2020 y I de 2021, considerando que conforme a la Minuta del Contrato Especial de Concesión, "Clausula Quinta Autorizaciones Ambientales. 	
CONTRATO DE CONCESION	BL5-104	GARCO S.A.S	3	23-05-2022	A-PARI-0454	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 358 del 13 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 358 del 13 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°BL5-104, que se encuentra próximo a vencer la fecha límite para la presentación del INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL requerido mediante Auto PAR-I 246 del 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico N° 15 de 25 de marzo de 2022.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	3	23-05-2022	A-PARI-0455	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los pagos (comprobante N°20211013092421 por valor de \$394221, N°20211013092831 por valor de \$370641 de fecha 13 de octubre de 2021 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 (allegados mediante radicado N° 20211001487162 del 13 de octubre de 2021 para los minerales Gravas y Arena, de acuerdo al Concepto Técnico No. 359 del 13 de abril de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EC3-081, para que allegue el formato básico minero anual 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 359 del 13 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EC3-081, para que presente formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 con los respectivos soportes a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 359 del 13 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que se recibe la información presentada como respuesta al AUTO PAR-I N° 778 del 23 de septiembre de 2021 y que en la próxima visita de seguimiento se verificara más información complementaria dentro de las actividades mineras. INFORMAR al titular que se encuentra próxima a vencerse la presentación en oportunidad del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 con sus respectivos soportes a que haya lugar. 	
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	4	23-05-2022	A-PARI-0456	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 0948-73, en el entendido que el 31 de marzo de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 0235, se APROBÓ el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado en el formulario F4 No. 497, anexos y complementarios, donde se consignó unas reservas probadas de arena y grava de 3.883.776 m3 y una producción anual proyectada de 150.000 m3 de gravas y arenas de cantera, para lo cual se considera una vida útil del proyecto de 25 años más 8 meses y considerando que mediante Concepto Técnico PAR Ibaqué No. 366 del 19 de abril de 2022 se considera TÉCNICAMENTE VIABLE el cambio de modalidad y por medio de este acto administrativo se considera Jurídicamente el trámite VIABLE, de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 44 de la ley 685 de 2001. Evaluada las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración No. 0948-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares se encuentran al día. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 0948-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	5	23-05- 2022	A-	PARI-	0457	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondiente al III trimestre del año 2021, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado el formato de regalías y cuenta con los soportes de pago correspondientes en oportunidad con los siguientes recibos de pago N° 996286 - 96284 los cuales se encuentran dentro del expediente</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.0126-73 , para que allegue los siguientes valores por concepto de regalías del II y IV trimestre de 2021 teniendo en cuenta la información suministrada en el formato básico minero año 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siete millones ochocientos veinticinco mil ochocientos catorce pesos con diecisiete centavos m/c (7.825.814.17) más los interese que se generen desde el día 14 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de grava. • Cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuarenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos m/c (5.549.043.89) más los intereses que se generen desde el día 14 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de arena. • Un millón seis mil trescientos ochenta y dos pesos con sesenta y un centavos m/c (1.206.382.61) más los interese que se generen desde el día 17 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de grava. • Ochocientos cincuenta cinco mil ciento diecinueve pesos con noventa y nueve centavos m/c (855.119.99) más los interese que se generen desde el día 17 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de arena. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.0126-73, para que realice la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y IV trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--------------------------	---------	-----------------------------------	---	----------------	----	-------	------	---

				<p>4. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.0126-73 establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, para que realice la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 con los soportes a que haya lugar, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencio su presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.0126-73, para que dé cumplimiento con la presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.12 del clausulado de la Minuta del Contrato de Concesión N°0126-73, lo anterior, teniendo en cuenta que el presentado mediante radicado 20199010334332 no cumple y por tanto NO FUE APROBADO, a la fecha del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación con lo requerido. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.0126-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 368 del 22 de abril de 2022, respecto a la obligación Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión de placa N° 0126-73, al igual que verificara la información consignada en la visita SEL del 17 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	---

					<p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0126-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular del contrato de concesión 0126-73 con respecto a la omisión de lo requerido mediante Auto PARI-I N° 903 del 8 de noviembre de 2021 donde se le solicito que allegara la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 y que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio su presentación y cumplimiento.</p> <p>4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0126-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	CKS-111	ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA	5	23-05-2022	A-PARI-0458	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, para que constituya la póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 369 del 22 de abril de 2022.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR Grupo de Cobro de Cobro Coactivo para que se pronuncie respecto al incumplimiento de pago establecido en la Resolución VSC No. 000840 del 27 de septiembre de 2019 evidenciado mediante Concepto Técnico No. 369 del 22 de abril de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera podrá programar visita de seguimiento y control en cualquier momento al contrato de concesión CKS-111, con el fin de verificar el estado del área, se recuerda que debe abstenerse de ejecutar algún tipo de actividad minera.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 219 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DL4-162	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA	7	23-05-2022	A-PARI-0459	

				<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 para el mineral de grava, de acuerdo al Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que modifique la póliza minero ambiental N° 63-43-101000943; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019 con su plano anexo; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 con su plano anexo; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 con su plano anexo; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 con su plano anexo; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--

					<p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III, IV de 2021 y I-2022 para los minerales Gravas de Río y Arena de Río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 370 del 25 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, que la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000943 se debe radicar a través de la Plataforma Anna Minería. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°DL4-162 que los Formatos Básicos Mineros se presenten a través de la Plataforma Anna Minería se deben diligenciar únicamente para los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras, correspondientes a Arenas y Gravas. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°DL4-162 que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 allegado mediante radicado N° 20211001323742 del 30 de julio de 2021, No se evaluará toda vez que ya fue aprobado mediante Auto PAR-I N°329 del 25 de marzo de 2021 Informar que mediante Auto PAR-I N°329 del 25 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°22 del 26 de marzo de 2021), Auto PAR-I N°134 del 09 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°10 del 12 de febrero de 2021) y Auto PAR-I N°001418 del 24 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 58 del 25 de octubre de 2019), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que deberá inscribirse en la plataforma digital del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM de la Agencia Nacional de Minería -ANM, toda vez que a la fecha cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015 para su inscripción.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	6	23-05-2022	A-PARI-0460

				<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con los respectivos soportes a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 374 del 26 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, para que presente los comprobantes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ochocientos once mil cuatrocientos setenta pesos con setenta y cinco centavos m/c (\$ 811470.75) más los intereses que se generen desde el día 17 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del mineral de mármol (493.24 m³) correspondientes al IV trimestre de 2016. - Un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ocho pesos con cuarenta y ocho centavos m/c (\$1490408.48) más los intereses que se generen desde el día 16 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago para el mineral de mármol (809.80 m³) correspondientes al III trimestre de 2020. - Un millón trescientos seis mil quinientos veintisiete pesos con sesenta y tres centavos m/c (\$1306527.63) más los intereses que se generen desde el día 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del mineral de mármol (709.89 m³) correspondientes al IV trimestre de 2020. - Seiscientos tres mil setecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos m/c (\$ 603746.48) más los intereses que se generen desde el día 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del mineral de mármol (311.90 m³) correspondientes al IV trimestre de 2021. <p>Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	---

					<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 001615 del 03 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 66 del 6 de diciembre de 2019, Auto PAR-I 1285 del 27 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico No. 87 del 28 de diciembre de 2021) le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, causal de caducidad y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BDQ-101	WILLIAM ORLANDO MORA ROJAS	4	23-05-2022	A-PARI-0461	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de Explotación No. BDQ-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2021 con sus respectivos soportes a través de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 375 del 26 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de Explotación No. BDQ-101, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV del año 2021, y I del año 2022 con sus respectivos soportes a través de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 375 del 26 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 0477 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico No. 13 del 19 de marzo de 2019, Auto PAR-I No. 0033 del 16 de enero de 2017, Auto PAR-I No. 001170 del 05 de octubre de 2017, Auto PAR-I No. 679 del 12 de agosto de 2021, Auto PAR-I No. 699 del 24 de agosto de 2021 y Auto PAR-I No. 388 del 21 de abril de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal terminación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro del área otorgada, toda vez que la licencia de explotación no tiene instrumento ambiental vigente otorgado por la autoridad ambiental correspondiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESION	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS, FRANZ MOLLER REYES Y LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH	5	23-05-2022	A-PARI-0462	<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 16727, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021 y I de 2022 correspondiente a los minerales (Arena, Grava, Asfaltita, Recebo Y Arcilla Bentonita), toda vez que no se evidencian radicados en el sistema de Gestión Documental (SGD) ni en el expediente digital del título o radicados en la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 16727, para que que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.16727, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular respecto al requerimiento de reponer la póliza minero ambiental, efectuada mediante Auto PAR-I No 1199 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico 085 del 24/12/2021).

				<p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.16727, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión N° 16727 a lo requerido mediante Auto PAR-I No 1199 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico 085 del 24/12/2021) de allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2003-2004-2017-2019 y 2020 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015, a través del Sistema de Información Anna Minería habilitado para tal fin. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma Anna Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.16727, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular del contrato 16727 respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías requeridos mediante Auto PAR-I No 1199 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico 085 del 24/12/2021), toda vez que no se evidencian radicados en el sistema de Gestión Documental (SGD) ni en el expediente digital del título o radicados en la plataforma ANNA MINERÍA y correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 1996; II de 1999-2003 y 2006; I de 2004 y IV de 2019 correspondiente a los minerales (Asfaltita y Recebo), junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar); los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 1993; I, II, III y IV de 1994-1995 y 2012; I de 2001 y 2002; I Y III de 2002; IV de 2004-2008-2013-2016 y 2017; II, III y IV de 2007 y II de 2018 correspondiente a los minerales (Arena, Grava, Asfaltita y Recebo); los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 1994; I, II y IV de 2000; III y IV de 2001; IV de 2006 y II DE 2011 correspondiente a los minerales (Arena, Grava y Recebo), junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar); los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2005 y 2007; II y III 2008; II, III y IV de 2009; I y II de 2011 y III de 2006 correspondiente a los minerales (Arena y Grava), junto con su respectivo comprobante de pago; los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y IV de 2001; III y IV de 2003 y II de 2004 correspondiente a los minerales (Arena, Grava y Asfaltita), junto con su respectivo comprobante de pago y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2021 y III y IV de 2018 correspondiente a los minerales (Arena, Grava, Asfaltita, Recebo Y Arcilla Bentonítica), junto con su respectivo comprobante de pago.</p>
--	--	--	--	---

					<p>4. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. 16727 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	SOL DE SANAI S.A.S.	4	23-05-2022	<p>A-PARI-0463</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371 , bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato HJC-09371, que se da por recibida la modificación a la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101025063 con vigencia entre el 31 de julio de 2021 a 31 de julio de 2022 allegada Mediante radicado No 40790-0 de fecha 25 de enero de 2022 a través de la plataforma ANNA MINERIA y que fue requerida mediante Auto PAR-I No 875 del 11 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico No 072 del 04/11/2021); la misma será evaluada a través de esta misma plataforma.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato HJC-09371 que se da por recibido el Formato Básico minero – FBM anual de 2019 radicado en ANNA MINERIA. con No 37810-0 de fecha 05/12/2021 y que fue requerido mediante AUTO PAR-I N° 1591 del 24 de diciembre de 2020, (notificado por estado N° 63 del 29 de diciembre de 2020). El mismo será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato HJC-09371 que se da por recibido el Formato Básico minero – FBM semestral de 2008 radicado en ANNA MINERIA. con No 37838-0 de fecha 06/12/2021 y que fue requerido mediante AUTO PAR-I N° 1591 del 24 de diciembre de 2020, (notificado por estado N° 63 del 29 de diciembre de 2020). El mismo será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR al titular del contrato HJC-09371 que se da por recibido el Formato Básico minero – FBM anual de 2020 radicado en ANNA MINERIA. con No 37835-0 de fecha 06/12/2021 y que fue requerido mediante Auto PAR-I No 875 del 11 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico No 072 del 04/11/2021. El mismo será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA. 5. INFORMAR al titular del contrato HJC-09371 que se da por recibido el Formato Básico minero – FBM anual de 2021 radicado en ANNA MINERIA. con No 39701-0 de fecha 11/01/2022. El mismo será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA de La Agencia Nacional de Minería 6. PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto a la omisión por parte del titular del contrato HJC-09371, de presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar para mineral de gravas de río, arenas de río, arenas de cantera y recebo, correspondientes al I y II Trimestre de 2020 y requeridos mediante el AUTO PAR-I N° 1591 de 24/12/2020, (notificado por estado N° 63 del 29 de diciembre de 2020). 7. Se informar al titular que la autoridad minera se pronunciara en escrito separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I N° 211 de 23 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N° 13 del 24 de febrero de 2021. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 377 del 27 de abril de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESION	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	4	23-05-2022	A-PARI-0464	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular del contrato HJU-15081x Mediante radicado No 20211001199452 de fecha 03/06/2021 Y correspondiente al trimestre IV de 2020, ya que se evidenció bien diligenciado, bien liquidado y concordante con el valor pagado según recibo No 20210118133235 de fecha 18/01/2021; Se debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular y de quien emite la información. 2. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular del contrato HJU-15081x Mediante radicado No 20211001330422 de fecha 04/08/2021 Y correspondiente al trimestre II de 2021, ya que se evidenció bien diligenciado, bien liquidado y concordante con el valor pagado según recibo No 4989951 de Bancolombia con fecha de pago del 15/07/2021; Se debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular y de quien emite la información.

3. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular del contrato HJU-15081x Mediante radicado No 202110011506162 de fecha 22/01/2022 Y correspondiente al trimestre II de 2021, ya que se evidenció bien diligenciado, bien liquidado y concordante con el valor pagado según recibo No 4996985 de Bancolombia con fecha de pago 14/10/2021; Se debe tener en cuenta que la información allegada es de responsabilidad exclusiva del titular y de quien emite la información.

REQUERIMIENTOS.

1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X , bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I de 2022, toda vez que no se evidencian a través del Sistema de Gestión Documental -SGD, . por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular del contrato HJU-15081X, que se da por recibida la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°2254038-7, expedida por suramericana y allegada con radicado No 32675-0 de ANNA MINERIA con fecha 15/09/2021 y requerida mediante Auto PAR-I No 424 de 06 de abril de 2021 (notificado por estado jurídico No 0026 de 09/04/2021). La misma será evaluada a través de la plataforma de ANNA MINERIA.
2. Se informa al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I N°756 de 12 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°27 de 10 de julio de 2020).
3. INFORMAR al titular de contrato HJU-15081X que se da por recibido el FBM anual correspondiente al año 2020 radicado con No 21974-0 de 23/02/2021 en ANNA MINERIA y que era requerido mediante Auto PAR-I No 424 de 06 de abril de 2021 (notificado por estado jurídico No 0026 de 09/04/2021). El mismo será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA.
4. INFORMAR al titular de contrato HJU-15081X que se da por recibido el FBM anual correspondiente al año 2021 radicado con No 45882-0 de 09/03/2022 en ANNA MINERIA .El mismo será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA

					<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 378 del 27 de abril de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	6	23-05-2022	<p>A-PARI-0465</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 allegado con el radicado No. 020100837002 del 3 de noviembre de 2020. APROBAR el pago realizado el 8 de abril de 2022 con radicado No. 20221001790402, correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución 00441 del 18 de mayo de 2017 (ejecutoriada el 15 de octubre de 2020). Por la suma de \$4.389.015 (valor de la multa) y el pago de \$412.083 (valor de indexación) para un total de \$4.801.098 (cuatro millones ochocientos un mil noventa y ocho pesos mcte). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0307-73, bajo causal de cancelación de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de declaración y pago de regalías para el III trimestre de 2021 más intereses si hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0307-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de declaración y pago de regalías para el IV trimestre de 2021 más intereses si hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No.382 del 28 de abril de 2022

- ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
- ✓ Descripción del área objeto del título minero;
- ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
- ✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;
- ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)-
- ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la **Licencia de Explotación No. 0307-73** deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al Titular, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No.382 del 28 de abril de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación

					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.0307-73, que la información allegada el 22 de marzo de 2022 bajo radicado No. 20221001759902, los soportes a la operación minera, Plano actualizado de labores mineras, al procedimiento para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura, al procedimiento para trabajos en alturas y el certificado del personal en trabajo en alturas, la implementación de la señalización de seguridad y el acatamiento de las instrucciones técnicas y las medidas de seguridad consignadas en el Informe de Inspección PAR-I No. 054 del 7 de marzo de 2022, serán verificadas en la siguiente visita de seguimiento y control. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No.0307-73, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$6.212, los cuales se tendrán en cuenta para pago de obligaciones presentes o futuros. 4. El Título minero 0307-73 puede ser objeto de publicación en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) ya que se encuentra vigente y con autorización ambiental. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESION	0909-73	MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ	4	23-05-2022	A-PARI-0466	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 28 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que allegue formato básico minero anual 2021 con sus respectivos soportes a través de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 28 de abril de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hay lugar,, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 28 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 1050 del 14 de agosto de 2020, Auto PAR-I No. 1304 del 28 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I No. 610 de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES SAS	3	23-05-2022	A-PARI-0467	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías para Gravas y arenas del III trimestre de 2021, toda vez que se evidenciaron bien liquidados, el pago acorde a lo liquidado y teniendo en cuenta que la información allí aportada es responsabilidad absoluta del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° IHV-14031, bajo apremio de multa para que allegue la actualización de la Licencia Ambiental por cambio de titularidad y donde aparezcan los actuales titulares o en su defecto certificado de trámite del mismo, no mayor a noventa (90) días contados a partir de la notificación del acto administrativo. por lo anterior se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>

					<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022, toda vez que no se evidencian a través del Sistema de Gestión Documental -SGD, por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informar al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PARI-No 781 de 30 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico No 066 de 01/10/2021). 2. INFORMAR al titular del contrato IHV-14031 que se da por recibida la póliza minero ambiental No 101009134 de Seguros del estado con vigencia desde el 19/02/2022 hasta el 19/02/2023 radicada con No 44928-0 en ANNA MINERIA y que la misma será evaluada a través de esta misma plataforma 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión IHV-14031 que se da por recibido el Formato Básico Minero -FBM anual de 2019 junto con el plano de labores, radicados con No 44733-0 de fecha 25/02/2022 en la plataforma ANNA MINERIA y el mismo será evaluado a través de esta misma plataforma. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión IHV-14031 que se da por recibido el Formato Básico Minero -FBM anual de 2020 junto con el plano de labores, radicados con No 44736-0 de fecha 25/02/2022 en la plataforma ANNA MINERIA y el mismo será evaluado a través de esta misma plataforma. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión IHV-14031 que se da por recibido el Formato Básico Minero -FBM anual de 2021 junto con el plano de labores, radicados con No 46563-0 de fecha 17/03/2022 en la plataforma ANNA MINERIA y el mismo será evaluado a través de esta misma plataforma. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 385 del 28 de abril de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
LICENCIA DE EXPLORACION	0047-73	MISTRATO S.A.	3	23-05-2022	A-PARI-0468	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0047-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0047-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular en lo referente al Auto PAR-I N° 863, notificado por estado N° 71 del 29 de octubre de 2021, acogiendo las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 587 del 13 de octubre de 2021 donde se determinó: REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0047-73, para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de otorgamiento al derecho a explotar (Art.44 del decreto 2655 de 1988), allegue los Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y al Informe Final de Exploración según Concepto Técnico PAR-I No. 587 del 13 de Octubre de 2021. Lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital.</p> <p>1. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la licencia de Exploración N° 0047-73.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	501725	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	3	23-05-2022	A-PARI-0469	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2021/11/17 hasta 2022/11/16, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$742.811), y los Intereses, Tasa de usura desde el 17/11/2021 hasta 24/11/2021. por un valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.878), allegado mediante Radicado No. 37268-0 de la plataforma Anna Minería del 25 de noviembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al Titular, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No.387 del 29 de abril de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL Y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación}</p>

					<p>3. Evaluadas las obligaciones contractuales de Contrato de Concesión No 501725 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0288-73	JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA	11	23-05-2022	<p>A-PARI-0470</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0288-73, bajo causal de cancelación de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre del año 2022 para los minerales concesionados. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital ni en el sistema de gestión documental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0288-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2021 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular en lo que se refiere al Auto N° 629 del 08 de mayo de 2020, donde se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa para que presente el Programa de Trabajos en Inversiones PTI, toda vez que revisado el expediente minero no se evidencia su presentación y en el informe de visita de fiscalización integral N° 645 del 19 de noviembre de 2019, se pudo establecer que se adelantan actividades de Explotación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital.</p>

				<p>4. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular en lo que se refiere al Auto N° 642 del 14 de agosto de 2007 y el AUTO GTRI No. 259 del 26 de abril de 2012, en cuanto a la presentación de la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. Toda vez revisado el expediente físico, los documentos y la gestión documental, se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos anteriormente mencionados. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular en lo que se refiere a los siguientes autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 16 de enero de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0075 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 062 del 26 de enero de 2018 y concepto técnico N° 069 del 16 de enero de 2019, se procedió a: REQUERIR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2003, con su respectivo plano de labores. REQUERIR Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2014 y 2015. REQUERIR para que presente el FBM anual de 2017 junto con su plano anexo y el FBM semestral de 2018. • El 08 de mayo de 2020, mediante Auto N° 629, notificado por estado N°25 del 03 de julio de 2020, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 439 del 06 de mayo de 2020, dispuso lo siguiente: Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2013 con su respectivo plano anexo. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>6. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la omisión de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 996 del 25 de noviembre de 2021 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, donde se le solicito la presentación de los formatos básicos mineros anuales 2019 y 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación dentro la plataforma Anna Minería.</p>
--	--	--	--	---

				<p>7. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular frente a lo requerido en los siguientes Autos que se relacionan a continuación:</p> <p>El 16 de enero de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0075 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 062 del 26 de enero de 2018 y concepto técnico N° 069 del 16 de enero de 2019, se procedió a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo causal de cancelación, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del I, II, III y IV trimestre de 2009, para la mineral arcilla, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, discriminándolos así: <ul style="list-style-type: none"> CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.692) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2009 hasta la fecha de pago, por concepto de regalías de arcillas misceláneas del trimestre I de 2009. CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.692) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2009 hasta la fecha de pago, por concepto de regalías de arcillas misceláneas del trimestre II de 2009. CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.692) más los intereses, causados desde el 16 de octubre de 2009 hasta la fecha de pago, por concepto de regalías de arcillas misceláneas del trimestre III de 2009. CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.692) más los intereses causados desde el 19 de enero de 2010 hasta la fecha de pago, por concepto de regalías de arcillas misceláneas del trimestre IV de 2009. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011 y 2012, para el mineral Arcilla, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, discriminándolos así:</p>
--	--	--	--	---

				<p>El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2010, correspondiente a Arcilla por el valor de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.342) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del II trimestre de 2010, correspondiente a Arcilla por el valor de MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.368) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del III trimestre de 2010, correspondiente a Arcilla por el valor de MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.051) M/CTE.</p> <p>NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$908) por concepto de Regalías del IV trimestre de 2010, correspondiente a Arcilla</p> <p>El pago por concepto de Regalías del I trimestre de 2011, correspondiente a Arcilla por el valor de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$764) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del II trimestre de 2011, correspondiente a Arcilla por el valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$645) M/CTE.,</p> <p>El pago por concepto de Regalías del III trimestre de 2011, correspondiente a Arcilla por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$480) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del IV trimestre de 2011, correspondiente a Arcilla por el valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$351) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del I trimestre de 2012, correspondiente a Arcilla por el valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$198) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del II trimestre de 2012, correspondiente a Arcilla por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$485) M/CTE.,</p> <p>El pago por concepto de Regalías del III trimestre de 2012, correspondiente a Arcilla por el valor de TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$337) M/CTE.</p> <p>El pago por concepto de Regalías del IV trimestre de 2012, correspondiente a Arcilla por el valor de OCHENTA Y SEIS PESOS (\$86) M/CTE.</p> <p>- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago del IV trimestre de 2015; III y IV de 2016; I, III y IV de 2017; II, III y IV de 2018, para el mineral Arcilla, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, discriminándolos así:</p> <p>TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$38.542)</p> <p>Más los intereses causados desde el 19 de enero de 2016, por concepto de regalías de arcillas misceláneas del trimestre IV de 2015.</p>
--	--	--	--	---

TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$13.603) más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2016, por concepto de regalías de arcillas misceláneas del trimestre III de 2016.

VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.039), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías de arcilla del IV trimestre de 2016.

VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.039), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías del I trimestre de 2017.

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.247), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías del III trimestre de 2017.

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.247), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías del IV trimestre de 2017,

VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.845), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías del II trimestre de 2018.

VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.845)), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías del III trimestre de 2018.

VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.845), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde su causación, por concepto de regalías del IV trimestre de 2018.

- REQUERIR al titular de la licencia de explotación para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018 para arenas, se aclara que revisadas las visitas de fiscalización que reposan dentro del expediente no se evidencia que durante la vigencia del título se haya realizado extracción de arenas.
- REQUERIR para que presente los formularios de declaración producción y liquidación de regalías de II de 2017 y I de 2018 de arcilla.
- El 08 de mayo de 2020, mediante Auto N° 629, notificado por estado N°25 del 03 de julio de 2020, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 439 del 06 de mayo de 2020, dispuso lo siguiente:
- **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para arcilla; I, II, III y IV trimestre de 2017 para arena; I, II, III y IV trimestre de 2019 y el I trimestre de 2020 para arenas y arcillas, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

				<p>Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión de la presentación de lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 996 del 25 de noviembre de 2021 bajo apremio de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, de los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre el año 2020, ya que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia presentación.</p> <p>9. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión de la presentación de lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 996 del 25 de noviembre de 2021 bajo apremio de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, de los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes a II, III y III trimestre del año 2021, ya que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia presentación.</p> <p>10. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0288-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, con respecto a la omisión de lo solicitado en el auto PAR-I N° 1306 del 10 de noviembre de 2020, realizados bajo apremio de multa y que aún persisten, de acuerdo al informe de fiscalización integral 298 del 19 de noviembre de 2021.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores y posteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, deberán diligenciarse y presentarse solamente en la plataforma ANNA MINERÍA, estos deben contener como soportes de evaluación el plano de labores, aceptación de refrendación por parte del profesional (Ing. de minas, Ing. geólogo, Ing. de minas y metalurgia) y tarjeta profesional de quien refrenda.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° .0288-73 causada hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	7	23-05-2022	A-PARI-0471	<p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR los complementos del Programa de Trabajos y Obras allegados mediante radicado N°20221001762122 del 23 de marzo de 2022, N°20211001564312 del 23 de noviembre de 2021, Número de evento: 286166 y Número de radicado: 34883-0 del 14 de octubre de 2021 de la plataforma Anna Minería, toda vez que la información aportada no cumple con criterios técnicos de los requerimientos efectuados mediante Auto PARI N°0034 del 26 de enero de 2022 (notificado por estado jurídico N°03 del 27 de enero de 2022), Auto PAR-I N°1614 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°63 del 29 de diciembre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico N°1127 del 24 de diciembre de 2020; ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 (allegados mediante radicado N°20221001703662 del 16 de febrero de 2022) el cual fue presentado en ceros, información que es coherente con el estado del título minero para dicho periodo, toda vez que no dispone de PTO ni de Licencia Ambiental, y en las visitas de fiscalización ejecutadas no se han evidenciado labores de explotación minera, razón por la cual se considera técnicamente aceptable su presentación.. De acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico N°391 del 29 de abril de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°KIN-08181 bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los complementos del Programa de Trabajos y Obras PTO allegados mediante radicado N°20221001762122 del 23 de marzo de 2022, N°20211001564312 del 23 de noviembre de 2021, Número de evento: 286166 y Número de radicado: 34883-0 del 14 de octubre de 2021 de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo evaluado mediante el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 391 del 29 de abril de 2022, Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

				<p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KIN-08181 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SSGD y el expediente digital minero no se evidencia la presentación de este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KIN-08181 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través Auto PARI N°0034 del 26 de enero de 2022 (notificado por estado jurídico N°03 del 27 de enero de 2022) y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: en cuanto a que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KIN-08181 que, que los Formatos Básicos Mineros y sus correcciones refrendadas mediante radicado ANNA MINERÍA N°42276-0, N°42281-0, N°42283-0, N°42290-0 todos del 09 de febrero de 2022, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, se acogerán por acto administrativo el cual será evaluado en dicha plataforma.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KIN-08181 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 391 del 29 de abril de 2022.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KIN-08181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE MUNICIPIO DE ÍQUIRA	4	23-05- 2022	A- PARI- 0472	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 para oro y plata porque se evidencia bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331. 2. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 para recebo porque se evidencia bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en el recibo de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331. 3. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 para oro y plata porque se evidencia bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331. 4. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 para recebo declarado en ceros. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331. 5. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para oro y plata porque se evidencia bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331. Se recomienda
--------------------------	-----------	---	---	----------------	---------------------	---

				<p>6. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para recebo declarado en ceros. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>7. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para oro y plata porque se evidencia bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331</p> <p>8. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para recebo declarado en ceros. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>9. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para oro y plata porque se evidencia bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>10. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para recebo declarado en ceros. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue a reposición de la póliza minero ambiental que ampare al título minero dentro del décimo año de la etapa de explotación cuya vigencia expira el 04 de febrero de 2023. por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>
--	--	--	--	--

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión IDR-10331 que se da por recibido el Formato básico Minero anual de 2021 radicado con No 46693-0 de fecha 03 de marzo de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA; la misma será evaluada a través de esta misma plataforma. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 393 del 29 de abril de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	502272	EATON GOLD S.A.S.	3	23-05-2022	A-PARI-0473	<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2021/11/17 hasta 2022/11/16, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.649.145), y los Intereses Tasa de usura desde el 17/11/2021 hasta 24/11/2021. por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 34.506), por concepto de intereses, desde el 17/11/2021 hasta 24/11/2021, allegado mediante radicado No. 20211001568632 el 25 de noviembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 396 del 2 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) Y POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 502272 que dispone de un saldo a favor DE \$ 561 por mayor valor pagado de intereses de la primera anualidad de la etapa de exploración, que será aplicado a obligaciones presentes o futuras. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-11001X	PORTALES VERDES S.A.S.	5 23-05- 2022	A- PARI- 0474	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILD-11001X que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través Resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a: 1 Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2 Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la vigésima del Contrato de Concesión No. ILD-11001X." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILD-11001X que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través Resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva de; contrato según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. ILD-11001X, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato" Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILD-11001X que se correrá traslado de la Resolución VSC No 0000056 del 31 de enero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No ILD-11001X" (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2020) a las Alcaldías de los Municipios de ESPINAL, GUAMO y SUAREZ en el Departamento de TOLIMA, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad - SIRI-, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--------------------------	------------	---------------------------	---------------------	---------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILD-11001X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 401 del 04 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILD-11001X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151	LOST CITY S.A.S.	3	23-05-2022	A-PARI-0475	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, Mediante Radicado No. 42252-0 de la plataforma Anna Minería del 09 de febrero de 2022, <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 404 del 06 de mayo de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UCD-13561	MUNICIPIO DE PITALITO	6	23-05-2022	A-PARI-0476	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. UCD-13561, para que allegue, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 405 del 6 de mayo de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. UCD-13561, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el **Formato Básico Minero** correspondiente al año **2021**, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 405 del 6 de mayo de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –

SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.PDF.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. **UCD-13561** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los siguientes requerimientos:
- **AUTO PAR-I No. 583 del 9 de mayo de 2020**, (Notificado por estado jurídico No. 25 del 23/07/2020), en lo que se refiere a allegar la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o en su defecto el inicio del trámite de otorgamiento de la viabilidad ambiental; así como el requerimiento de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 y requerir la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2019.
 - **AUTO PAR-I No. 1064 del 10 de agosto de 2020** (Notificado por estado jurídico No. 0035-2020 de fecha 2/09/2020), respecto a requerir la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2020.
 - **AUTO PAR-I No. 1269 del 24 de diciembre de 2021**, (Notificado por estado jurídico No. 86 del 27/12/21), respecto a requerir la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2020 y I, II, III de 2021; así como la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020 y la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE).

					<p>Lo anterior toda vez que revisado el expediente digital y el SGD, se evidencia que el beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561, no ha dado cumplimiento a lo requerido ni ha solicitado prórroga alguna para su cumplimiento. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 405 del 6 de mayo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 405 del 6 de mayo de 2022. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	0876-73	PEDRO JOAQUÍN CORTES PORRAS- HELBERTO COTES PORRAS	4	23-05- 2022	A- PARI- 0477	<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0876-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 406 del 06 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0876-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 406 del 06 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0876-73 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 406 del 06 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0876-73, que mediante Auto PAR-I N° 945 del 11 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera podrá programar visita de seguimiento y control en cualquier momento al contrato de concesión 0876-73, con el fin de verificar el estado del área. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	S15-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. - MASSEQ S.A.S	6	23-05-2022	A- PARI- 0478	<p>2.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión No. S15-08051, según evaluación y características del numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 408 del 9 de mayo de 2022, con las siguientes características Técnicas: <ol style="list-style-type: none"> Área requerida para el proyecto. El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 345,8893 Ha tal como se aprobó en el PTO. Área devuelta. No hay devolución de área. Mineral o minerales a explotar. GRAVAS Y ARENAS. <hr/> <p>4. Reservas Probadas – Probables: De acuerdo a lo aprobado en el PTO, las reservas se encuentran de la siguiente manera</p>

RESERVAS PROBABLES CANTERA (GRAVAS Y ARENAS)			
BAJAS	Volumen total (m ³)	100%	2.997.804,80
	Arenas (m ³)	54,9%	1.645.794,83
	Gravas (m ³)	45,1%	1.352.009,96
INTERMEDIAS	Volumen total (m ³)	100%	7.491.198,83
	Arenas (m ³)	60,4%	4.524.684,10
	Gravas (m ³)	39,6%	2.966.514,74
ALTAS	Volumen total (m ³)	100%	36.931.125,55
	Arenas (m ³)	56,0%	20.681.430,31
	Gravas (m ³)	44,0%	16.249.695,24
TERRAZAS BAJAS RECIENTES	Volumen total (m ³)	100%	2.765.581
	Arenas (m ³)	54,3%	1.501.711
	Gravas (m ³)	45,7%	1.263.871
BARRAS Y PLAYAS CON 1 RECARGA AL AÑO	Volumen total (m ³)	100%	153.814
	Arenas (m ³)	54,3%	83.521
	Gravas (m ³)	45,7%	70.293

5. **Sistema de Explotación.** Cielo abierto.
6. **Método de Explotación.** De acuerdo a lo aprobado en el PTO, BANCOS DESCENDENTES. Con las siguientes características:
7. **Dimensionamiento Geométrico.** Se encuentra dividida en 2 secciones, de acuerdo a lo aprobado en el PTO, de la siguiente manera:

-Dimensionamiento geométrico para terrazas altas, intermedias, bajas y material de terrazas bajas recientes.

De acuerdo al método de explotación de bancos se contempla una altura de banco de 7 mts o en ocasiones de 5 m. Esta altura del banco fue definida principalmente en función de la altura del brazo del equipo de carguío de los equipos con los que se cuenta actualmente para el desarrollo del proyecto.

- ▶ **Ángulo de talud de banco:** El ángulo de talud de banco depende del tipo de material por el que está conformada el área de interés, para lo cual, se utilizaron programas para determinar el ángulo adecuado, que para este caso corresponde a 80°.

				<ul style="list-style-type: none"> • Ancho de bermas de maniobra: El ancho de las plataformas de trabajo es diseñado para que la maquinaria realice sus operaciones de manera simultánea. Se ha determinado que las plataformas de trabajo cuenten con anchuras menores a los 20 m y que la maquinaria mantenga una distancia al borde del banco de 5 m como mínimo por temas de seguridad (Herrera, 2007). El ancho de las plataformas de trabajo para el diseño de la explotación del título minero N° SI5-08041 se determinó a partir de la experiencia que adelanta el titular minero en otros proyectos y se determinó en un ancho mínimo de 6 m y un máximo 10 m. • Al ser el método de explotación de bancos descendientes se presentan las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ○ Altura de banco de trabajo (Hbt)= 5 m ○ Ancho de la berma de Trabajo (Bpt)= 6 - 10 mts. ○ Angulo del talud del banco de trabajo (<bt)= 75°. ○ Pendiente por desagüe por banco= 1%. <ul style="list-style-type: none"> ○ pendiente de Vías: 8%. ○ Vías de acceso y de tránsito: 9,8 mts. <p>Dimensionamiento geométrico para la explotación de gravas y arenas de río</p> <p>Las franjas tendrán un ancho de 6 a 10 metros, de acuerdo con las condiciones geométricas de la playa, pero manteniéndose siempre dentro de este rango dimensión; la profundidad máxima será de 2 metros por debajo de la lámina de agua y la longitud de la franja dependerá de la forma geométrica de la playa objeto de explotación; en cuanto a la dirección del avance de la explotación este se realizara desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde el cauce hacia las barras esto con el fin de aprovechar la recarga del río Páez.</p> <p>8. Uso de explosivos. No se contemplaron el uso de explosivos en las labores proyectadas de explotación.</p> <p>9. Bocaminas aprobadas d] frentes de explotación. No se presenta sectorizada por años para un sector en particular, entendiéndose esto como el hecho de que el titular podrá comenzar la explotación de los materiales desde el sector que él crea pertinente para el efectivo desarrollo de la operación; no obstante, es de aclarar que las labores de explotación siempre mantendrán los ritmos de producción proyectados para cada mineral y el diseño geométrico definido durante su explotación.</p>
--	--	--	--	---

10. Plantas de Beneficio y/o Transformación. no se contempla planta de beneficio dentro del área, se considera un clasificador mecánico de tipo portátil de marca (precibador móvil TS 1340)

11. Producción Anual Proyectada. Se presenta 60.000 m3 de gravas y arenas trimestralmente, es decir 240.000 m3 anuales de gravas y arenas. Clasificando el proyecto como mediana minería, de conformidad con los decretos 1666 de 2016 y 1076 del 20.

ÍTEM	PRODUCCION ANUAL (M3)	(%) PORCENTAJE SEGÚN ANÁLISIS GRANULOMETRICO	VOLUMEN SEGÚN % GRANULOMETRICO (M3)
Producción anual gravas y arenas sobre terrazas	60.000m ³	58,2 % gravas de cantera	34.920
		41,8 % Arena de Cantera	25.080
Producción anual gravas y arenas de río	180.000m ³	47,1% gravas de río	84.780
		52,9% Arenas de Río	95.220
Total, Producción Anual Gravas y Arenas			240.000

12. Vida Útil. 30 años

13. Maquinaria y Equipos. A continuación, se relaciona el equipo necesario para ejecutar el proyecto minero:

KOMATSU PC 200-8

EXCAVADORA HIDRAULICA PC 200-8 CARACTERÍSTICAS	
POTENCIA BRUTA:	116 Kw / 155 HP @2000 rpm
POTENCIA NETA:	110 Kw / 148 HP @2000 rpm
PESO DE OPERACIÓN:	10400 - 20010 KG
CAPACIDAD DEL CUCHARON:	0.50 - 1.17 MS / 0.65 - 1.53 y ³
TAMAÑO DE LA ZAPATA:	600 mm
LONG. PARA EL TRANSPORTE:	9460 mm
ALTURA MAX. DE CARGA:	8030 mm
PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN:	5360 mm

CATERPILLAR SERIE 320D

EXCAVADORA HIDRAULICA 320-D CARACTERÍSTICAS	
POTENCIA EFECTIVA:	104.8 kW
ASPIRACIÓN:	TURBOALIMENTACIÓN
PESO DE OPERACIÓN:	20330 KG
CAPACIDAD DEL CUCHARON:	1.2 M3
TAMAÑO DE LA ZAPATA:	600 mm
LONG. PARA EL TRANSPORTE:	12680 mm
ALTURA MAX. DE CARGA:	11150 mm
PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN:	11740 mm

14. Servidumbres. las zonas proyectadas para desarrollar labores de explotación es decir las terrazas altas, bajas e intermedias; y las zonas de las barras del río, corresponden a predios de propiedad del titular minero; Por lo anterior no se discriminan, describen ni localizan obras e instalaciones para el desarrollo del proyecto minero ya que no se hace necesario adelantar ningún proceso de servidumbre.

Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO Aprobado:

- Exploración: 3 años
- Construcción y Montaje: 3 años. (Actualmente el Contrato de Concesión N°SI5-08051 se encuentra cursando la primera(1) ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, desde el día 8 de mayo de 2022 hasta 7 de mayo de 2023.
- Explotación: 24 años.

2.2. REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 para que allegue el pago del canon superficial correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2022 al 07 de mayo de 2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 408 del 09 de mayo de 2022**. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co-Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"-Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 para que allegue el Plan de Gestión Social (PGS), conforme a lo estipulado en el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 408 del 09 de mayo de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2022 al 07 de mayo de 2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 408 del 09 de mayo de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM-(Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, que respecto a lo concluido en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 408 del 09 de mayo de 2022**, respecto de la evaluación técnica realizada a la

Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N°42607 del 10 de febrero del 2022 a través de la plataforma Anna Minería, en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de la misma se efectuara a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

					<p>2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 408 del 09 de mayo de 2022.</p>	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12391	MUNICIPIO DE LA PLATA	4	23-05-2022	A-PARI-0479	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12391, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 409 del 9 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12391 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 409 del 9 de mayo de 2022.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVES CARDONA Y CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	4	23-05-2022	A-PARI-0480	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20221001844862 de 06 de mayo de 2022 y Radicado N°20221001846242 de 08 de mayo de 2022, por medio de la cual el titular allega justificación de inactividad mayor a seis meses, en respuesta al AUTO PAR-I N°312 de 07 de abril de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°020 de 08 de abril de 2022), en la que Informa que mediante Escritura Pública N°1049 de 28 de octubre de 2020, N°1552 de 19 de noviembre de 2021 registradas ante la Oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, juntamente asignadas a una nueva matrícula inmobiliaria que dio origen a un nuevo predio de mayor extensión el día 22 de marzo de 2022, acto que le permite según información dada para continuar con el desarrollo de la Servidumbre del terreno mencionado y seguir con las labores de explotación. Informa que, terminado el periodo invernal para el desarrollo de la servidumbre relacionada con la extracción y retiro de los materiales de construcción del título minero GJ3-082. Adjunta copia de la Escritura Pública aclaratoria N°278 de 16 de marzo de 2022 de la Notaria Primera del Circulo de Girardot, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, esta información está vigente y técnicamente cumple con lo requerido.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJ3-082, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 y su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GJ3-082, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 413 del 11 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de la POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2020 y 2021, allegados mediante radicado Nos. 49092, 22382 y 49911, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p>
-----------------------	---------	---	---	------------	-------------	--

					<p>2. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I N°312 de 07 de abril de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°020 de 08 de abril de 2022), frente a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes si a ello diera lugar correspondientes</p> <p>al III y IV Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta, que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no evidencia su presentación</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 413 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	500085	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	4	23-05-2022	A-PARI-0481	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500085, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), para que allegue el comprobante de pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.471.134) más los intereses causados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, comprendida desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficial, complemento de canon superficial, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500085, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano</p>

				<p>anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 500085, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 414 del 11 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de la POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No 47659-0, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. INFORMAR al titular que los productos de la exploración deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero Ambiental De Exploración, en los Términos de Referencia y en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en laboratorios acreditados, los cuales deberán expedir el certificado del análisis correspondiente. Deberá tener en cuenta las Guías Minero - Ambientales, preparadas por las autoridades Minera y Ambiental y los Estándares Internacionales, acogidos por CRIRSCO, entre ellos el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR 3. INFORMAR al titular que las actividades de exploración se deben realizar de conformidad con la normatividad técnica existente referenciada en las Guías Minero Ambientales de Exploración 4. INFORMAR al titular que si por el desarrollo de los trabajos de exploración se da la ocasión de arrancar mineral in-situ es obligación el pago de las regalías de conformidad con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia 5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 500085 que se registra un saldo de \$ 241 COP a favor del título el cual será descontado para futuras obligaciones. Dicho valor corresponde al pago realizado el 09 de septiembre de 2021 mediante comprobante No 20210901140614 y allegado mediante radicado 20211001434562 el 22 de septiembre de 2021. De acuerdo con lo estipulado en el Concepto Técnico No. 580 del 12/10/2021.
--	--	--	--	--

					<p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 414 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>ICQ-08149X</p>	<p>MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23-05- 2022</p> <p>A- PARI- 0482</p>	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021 para mineral ARENA, GRAVAS Y ORO ALUVIAL, junto sus respectivos comprobantes de pago, allegados el 16 de febrero mediante radicado N° 20221001705492, toda vez que, cumplen técnicamente con la información diligenciada, los valores pagados cubren la totalidad de la obligación y se realizaron de forma oportuna y, los soportes reposan en el expediente digital.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 para mineral ARENA, GRAVAS Y ORO ALUVIAL, junto sus respectivos comprobantes de pago, allegados el 16 de febrero mediante radicado N° 20221001705492, toda vez que, cumplen técnicamente con la información diligenciada, los valores pagados cubren la totalidad de la obligación y se realizaron de forma oportuna y, los soportes reposan en el expediente digital</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 y su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 415 del 11 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2021, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 415 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO, JUVEL SEPÚLVEDA GRISALES Y EDNA YANUBA RINCÓN CUERVO.	5	23-05- 2022	<p>A- PARI- 0483</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 416 del 12 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 416 del 12 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ECD-124, que mediante Auto PAR-I N° 1010 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ECD-124, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 416 del 12 de Mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

					<p>3. INFORMAR al titular minero que se efectuó novedad en el registro minero de acuerdo al OTRO SI el día 24 de noviembre de 2021 donde se ordenó en la cláusula" CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR en la CLÁUSULA SEGUNDA, la jurisdicción del título ECD-124, de municipio de MELGAR, Departamento de TOLIMA, por los municipios de NILO, Departamento de CUNDINAMARCA y MELGAR, Departamento de TOLIMA."</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera podrá programar visita de seguimiento y control en cualquier momento al contrato de concesión ECD-124, con el fin de verificar el estado del área.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAB-08081	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	5	23-05-2022	A-PARI-0484	<p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020 para mineral de Arenas de río, allegados el 8 de marzo de 2022 mediante radicado N° 20221001737112, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 417 del 12 de mayo de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en cero, correspondientes al IV Trimestre de 2020 para mineral de Gravas de río, allegados el 17 de diciembre de 2021 mediante radicado N° 20211001 605132, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 417 del 12 de mayo de 2022. ➤ APROBAR os Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en cero, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021 para mineral de Gravas de río, allegados el 17 de diciembre de 2021 mediante radicado N° 20211001 605132 y el 8 de marzo de 2022 mediante radicado N° 20221001737112, respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 417 del 12 de mayo de 2022. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en cero, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021 para mineral de Arenas de río, allegados el 8 de marzo de 2022 mediante radicado N° 20221001737112, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 417 del 12 de mayo de 2022.

				<p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAB-08081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2022 para mineral de arenas de río y Gravas de río, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAB-08081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a AUTO PAR-I N°971 (Notificado por Estado jurídico N°075 del 19 de noviembre de 2021) y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "que allegue la Licencia ambiental o en su defecto constancia de trámite reciente no mayor a (90) noventa días, lo anterior, teniendo en cuenta que el certificado de estado de trámite allegado mediante Radicado N°20201000897332 de 07 de diciembre de 2020 a la fecha del presente Concepto Técnico se encuentra vencido y toda vez que, revisado el expediente digital, Sistema de Gestión Documental-SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación.." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAB-08081, que mediante acto administrativo será acogida la evaluación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al Año 2019, 2020 y 2021, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a través de esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAB-08081, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 417 del 12 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAB-08081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	---

					<p>➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	7	23-05-2022	<p>A- PARI-0485</p> <p>➤ REQUERIMIENTOS:</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare las obligaciones de la cuarta (4°) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 10 de mayo de 2022 hasta el día 09 de mayo de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondiente al IV Trimestre de 2021 y del I trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente concepto técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021, toda vez que, revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

				<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a AUTO N° 0959 del 20 de septiembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de septiembre de 2018) y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que allegue: o El pago de un saldo pendiente por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.986.187.00) M/CTE., por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de mayo de 2016 y el 9 de mayo de 2017. o El pago de un saldo pendiente por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$14.557.647.00) M/CTE., por concepto de canon superficialario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de mayo de 2017 y el 9 de mayo de 2018. o El pago de un saldo pendiente por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENYOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.416.543.00) M/CTE., por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de mayo de 2018 y el 9 de mayo de 2019." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través mediante AUTO PAR-I N°432 de 20 de marzo de 2020(Notificado por Estado jurídico N°022 de 19 de junio de 2020), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación al programa de trabajos y obras PTO, recomendaciones dadas en el 2.4 del concepto técnico N° 926 del 12 de diciembre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través mediante AUTO PAR-I N°880 de 07 de septiembre de 2018 (Notificado por Estado jurídico N°034 de 13 de septiembre de 2018): En cuanto a: "a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JAV-14231, bajo apremio de multa para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, la información aportada por el titular mediante Radicado N°20211001156762 de 26 de abril de 2021, Radicado N°20211001376622 de 25 de agosto de 2021 y Radicado N°20211001376642 de 25 de agosto de 2021, no satisface el requerimiento y toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a AUTO PAR-I N° 977 (notificado por estado jurídico N° 075 del 19 de noviembre de 2021), y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231, que se correrá traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie de fondo con relación a la solicitud allegada por el titular mediante Radicado N°20211001376622 de 25 de agosto de 2021, Radicado N°20211001376652 de 27 de agosto de 2021 y Radicado N°20211001380292 de 27 de agosto de 2021, mediante la cual expresa solicitud de acuerdo de pago por cuotas mensuales de los Cánones Superficiales vencidos de la placa N°JAV-14231.
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 418 del 12 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JAV-14231, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BHF-101	<p style="text-align: center;">YOLIMA BENAVIDES ROCHA, MARIA BETTY FIGUEROA CONDE, EMILCE CONDE FIGUEROA, FÉLIX MARÍA CONDE GUTIERREZ, YANETH CONDE FIGUEROA</p>	4	23-05-2022	A-PARI-0486	<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que recibe la respuesta allegada mediante radicado 20229010450022 del 29 de abril de 2022 pero que esta no resuelve lo solicitado teniendo en cuenta que no se está desconociendo el recibo y presentación de los formatos básicos mineros solicitados sino que estos no cumplieron con el lleno de los requisitos y la información suministrada no se consideró aceptable de acuerdo a cada uno de los conceptos técnicos de evaluación, por tanto desde el área técnica se reitera el REQUERIMIENTO de presentación de la modificación los formatos básicos mineros correspondientes a las siguientes vigencias: semestral y anual de 2003, 2004, 2005, 2006 y anual de 2007, para ello se debe tener en cuenta cada uno de las consideraciones consignadas en las respectivas evaluaciones, también se debe advertir que estos deben ser presentados dentro del sistema integrado de gestión minera Anna Minería los cuales deben soportarse con el plano de labores para la vigencia, aceptación de refrendación del profesional ya sea (Ing de minas, Ing Geólogo y/o Ingeniero minas y metalurgia) y la matrícula profesional, más lo que considere necesarios, este es el único medio de recibo de esta obligación. 2. INFORMAR a las titulares de la licencia especial de explotación que las obligaciones generadas por concepto de regalías y demás se encuentran al día de acuerdo con el Auto 665 del 19 de noviembre de 2020 donde se determinó archivar las diligencias de Cobro coactivo dado que se efectuó pago total de las obligaciones económicas. 3. INFORMAR a las titulares de la licencia especial de explotación que las obligaciones generadas por concepto de visita de fiscalización se encuentran al día de acuerdo con el Auto 665 del 19 de noviembre de 2020 donde se determinó archivar las diligencias de Cobro dado que se efectuó pago total de las obligaciones económicas. 4. REMITIR el expediente al Grupo de Catastro y registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la resolución N° VSC 000734 del 10 de julio de 2018 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018) y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	4	23-05-2022	A-PARI-0487
					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FLD-141 para que recargue los extintores, toda vez que vencen en el mes de febrero de 2022. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 20 del 17 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FLD-141 para que continúe implementando la geometría de explotación aprobada en el Programa de Trabajos y Obras -PTO (altura de banco 6 m, bermas de 6m y talud de 70°). De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 20 del 17 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	9	23-05-2022	A-PARI-0488
					<p>9 RECOMENDACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que continúe con la construcción de la bocaviento. - Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que retire los elementos (tubos, mangueras, otros) que se encuentran dispuestos de forma inadecuada en el túnel principal. - Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice y publique el plano de labores mineras. - Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que disponga en el área del proyecto minero la planilla del control diario, semanal y mensual del control de producción en boca de mina. - Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice el plan de ventilación (tiempo otorgado en el acta de visita 30 días).

				<p>- Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice el mapa isométrico de ventilación (tiempo otorgado en el acta de visita 30 días).</p> <p>- Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que mejore las condiciones de ventilación al interior del túnel minero, toda vez que se superan los VLP de CO₂ y baja presencia de O₂ (tiempo otorgado en el acta de visita 15 días).</p> <p>- Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice el plan de sostenimiento (tiempo otorgado en el acta de visita 30 días).</p> <p>- Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que instale una cuerda o pasamanos en la escalera ubicada en la clavada principal (tiempo otorgado en el acta de visita 5 días).</p> <p>- Se recomienda DECLARAR SUBSANADOS los siguientes requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°824 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°68 del 15 de octubre de 2021, toda vez que se evidenció su cumplimiento e implementación:</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que refuerce las obras de drenaje y desagüe de aguas dentro del túnel a través de la adecuación de obras como cunetas perimetrales. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o fomule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que implemente programa de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y registros de inspección de la maquinaria.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que señalice y adecúe nichos de protección con capacidad mínima para dos personas debidamente señalizados con reflectivos.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que mejore las condiciones de las instalaciones eléctricas bajo tierra, de tal manera que cumplan con el RETIE y el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que realice el desabombe de las zonas inestables dentro del túnel principal donde se evidencia caída de roca e implemente elementos de sostenimiento que garanticen y controlen los esfuerzos y presiones de techo y laterales evitando nuevos desprendimientos de roca.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que suspenda las actividades de avance del túnel principal hasta tanto no se realicen los trabajos de adecuación de la ventilación, descritos en las instrucciones técnicas de la presente acta (Construcción y adecuación de bocaviento) de tal manera que se reestablezcan las condiciones de la atmósfera minera con concentraciones de gases por debajo de los VLP y se establezca un circuito de ventilación, así como las condiciones de sostenimiento en los lugares donde se evidencia caída de roca y se logre el paso del derrumbe hallado a 420 m de la bocamina del túnel principal y se realice la ampliación de la sección del túnel de tal manera que se garantice la seguridad del personal y de la explotación para lo cual deberá allegar un informe con cronograma de actividades a ejecutar.</p>
--	--	--	--	--

				<p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con el manejo de aguas dentro de la mina con la mejora y adecuación de cunetas perimetrales y la instalación de motobomba que logre la evacuación de las aguas mineras a superficie.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que adecue nichos de protección señalizados con capacidad mínima de dos personas.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que refuerce las capacitaciones al personal en el uso correcto de los E.P.P, lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia dentro de la mina personal sin el uso adecuado de los EPP.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que actualice el Plan de emergencias para la vigencia 2021.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que dote el refugio dentro de la mina con la totalidad de los elementos necesarios de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 85 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con la mejora de la ventilación de la mina con las siguientes acciones: Aumento del diámetro del ducto de ventilación, instalación del ventilador auxiliar en la cruzada de avance hacia el tambor de ventilación, sellamiento del tambor en la abscisa 257 m, de tal manera que se disminuyan las concentraciones de CO2 y se consolide y defina el circuito de ventilación.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que realice el cambio de los elementos de sostenimiento en los tramos de túnel principal donde se evidencia alto grado de humedad y mal estado de la madera.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que mejore las condiciones de algunas instalaciones eléctricas dentro del túnel principal donde se evidencia cables desprotegidos y empalmes de cables sin aislar.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con las labores de paso de derrumbe del túnel principal hasta garantizar las condiciones de ventilación y sostenimiento favorables al personal que labora en la mina.</p> <p>- Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que el titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 NO ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°824 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°68 del 15 de octubre de 2021):</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que actualice el plan de ventilación y el plan de sostenimiento de la mina y allegar una copia con informe y cronograma de actividades a ejecutar Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
--	--	--	--	--

				<p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que adecúe de forma inmediata un bocaviento o salida de emergencia que conecte el túnel principal de acceso de tal manera que se pueda establecer un circuito de ventilación y de esta manera se garantice una atmósfera minera por debajo de los VLP de CO2 (1.24% en el momento de la visita) y concentraciones de O2 mayores a VLP (19.8% en el momento de la visita).</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que señale la cruzada de avance con señalización de tipo informativa, de seguridad y preventiva.</p> <p>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que allegue informe con cronograma de actividades a ejecutar de las actividades a realizar para lograr el paso del derrumbe en el túnel principal, y de todas las labores a realizar para mejorar las condiciones de ventilación y de sostenimiento de la mina.</p> <p>Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que continúe con la dotación de los autorescatadores hasta completar la totalidad de los requeridos para el número de personas que labora al interior del túnel minero.</p> <p>- Se recomienda INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GCF-081 que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°824 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°68 del 15 de octubre de 2021) a los cuales no ha dado cumplimiento, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESION No. GCF-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que continúe con la construcción de la bocaviento. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que retire los elementos (tubos, mangueras, otros) que se encuentran dispuestos de forma inadecuada en el túnel principal. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--

					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que disponga en el área del proyecto minero la plantilla del control diario, semanal y mensual del control de producción en boca de mina. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice y publique el plano de labores mineras. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice el plan de ventilación. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice el mapa isométrico de ventilación. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que mejore las condiciones de ventilación al interior del túnel minero, toda vez que se superan los VLP de CO₂ y baja presencia de O₂ (tiempo otorgado en el acta de visita 15 días. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que actualice el plan de sostenimiento. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que instale una cuerda o pasamanos en la escalera ubicada en la clavada principal De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GCF-081 para que continúe con la dotación de los auto rescatadores hasta completar la totalidad de los requeridos para el número de personas que labora al interior del túnel minero De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados al titular del contrato de concesión N° GCF-081 por medio del AUTO PARI N. 824 del 14 de octubre de 2021, notificado por estado N.68 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>1. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCF-081, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 26 del 18 de febrero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PAR-I N°824 del 14 de octubre de 2021.
--	--	--	--	--

				<ol style="list-style-type: none"> 3. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 026 del 18 de febrero de 2022 el cual hace parte del presente acto Administrativo. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	6111	FERNANDO TRUJILLO Y ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ	23-05-2022	<p>A-PARI-0489</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se RECOMIENDA al titular del contrato de concesión N° 6611, ajustar el mapa de mina mostrando el área adjudicada al Contrato 6611 y no a las licencias Nos.0095-73 y 14736, y el plano debe estar refrendado por el profesional autorizado en los términos del artículo 270 del Código de Minas. 2. Se RECOMIENDA al titular del contrato de concesión N° 6611, determinar si el arranque se va a adelantar con explosivos como está previsto en el Programa de Trabajos y Obras para su manipulación y uso deberá contar con la certificación como operador de explosivos y además deberá tramitar la adquisición de los mismos ante el Departamento de Control de Armas, Municiones y Explosivos (DCAAE). Requisitos que serán exigidos al momento de la inspección. 3. Se RECOMIENDA al titular del contrato de concesión N° 6611, presentar Plan de ventilación, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 (Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas) lo que además incluye la medición de gases, su publicación en tableros y su monitoreo (ver artículo 35 y siguientes) y deben presentar Plan de sostenimiento de la explotación, adoptando las medidas necesarias para que en las labores mineras subterráneas no presenten derrumbes ni desprendimiento de rocas que pongan en peligro la vida e integridad de las personas (ver lo dispuesto por el artículo 76 y siguientes del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015). 4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. 5. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI Ibagué No. 072 del 14 de marzo de 2022 el cual hace parte del presente acto Administrativo. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-141	MÓNICA FORERO RUBIANO Y TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	3	23-05-2022	A-PARI-0490	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°DAM-141 que al momento de ejecutar o realizar labores mineras, deberá implementar lo relacionado al Decreto 2222 de 1993, en lo referente a seguridad e higiene minera para labores mineras a cielo abierto. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 98 del 05 de abril de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	4	23-05-2022	A-PARI-0491	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° ICQ-08552, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 DE LA LEY 685 DE 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de labores mineras actualizado (se debe actualizar cada 6 meses) - El documento técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con soportes de su implementación. - Planilla o reporte de producción en boca de mina - Constancia de pago de seguridad social de los trabajadores. - Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal -EPP a los trabajadores. - Y toda aquella documentación de las actividades mineras que garantizan la higiene y seguridad minera. <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido o formular su defensa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del contrato de concesión ICQ-08552, que la autoridad minera se pronunciara en escrito separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I N°1461 del 30 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°55 del 02 de diciembre de 2020. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.99 del 06 de abril de 2022.

					<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
LICENCIA DE EXPLOTACION	0637-73	ROBERTO CALDERON, MARIA ARANGO	3	23-05-2022	A-PARI-0492	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 0637-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.105 de fecha 11/04/2022. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0362-73	EDILSON GARZON BARRIOS	3	23-05-2022	A-PARI-0493	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.0362-73, que debe mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. 2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.0362-73, que debe realizar una inspección periódica a los equipos utilizados para la extracción de material y mantener los respectivos soportes de mantenimiento

					<ol style="list-style-type: none"> 3. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.0362-73, que debe mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0362-73 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°131 del 2 de mayo de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	16988	INDUSTRIA MINERA ARCO DORADO SAS	5	23-05-2022	<p>A-PARI-0494</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el cronograma y plan de acción con las actividades a realizar plazos (día-mes) definidos para la adecuación de la geometría de la explotación de conformidad con lo planeado en el PTO y soportado con análisis geotécnico de estabilidad de taludes. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de correctivos que han sido realizados para la adecuación de la explotación soportado con evidencias físicas como registro fotográfico. Es de resaltar que dicho requerimiento ha venido solicitando en los siguientes actos administrativos: Auto PAR Ibagué No. 1465 del 30/10/2020 (notificado por Estado No.2 de diciembre de 2020) y Auto PARI No 511 del 27/05/2021(notificado por estado jurídico 038 del 28 de mayo de 2021). Y según lo evidenciado en campo el diseño geométrico de la explotación sigue sin corresponder a lo establecido en el

				<p>Instrumento técnico. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga los planos de la mina con los correspondientes avances y frentes de explotación. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente registros de inventarios de producción en borde de mina. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el procedimiento adecuado para medir la producción en borde de mina que le proporcione a la Autoridad Minera una base de información confiable y trazable para establecer en todo tiempo los volúmenes de mineral producidos. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p>
--	--	--	--	--

				<p>7. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice e implementar Plan de Emergencia. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>8. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el mantenimiento a las instalaciones sanitarias. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>9. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el vincular personal responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular que respecto al reinicio de labores para el fin del mes de mayo desde esta área técnica se procede a REQUERIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Conformar la brigada de emergencias. Tan pronto se retomen las actividades en la mina, instalar señalización en la mina tipo informativa, de peligros y vial.</i> ✓ <i>Implementar el sistema de encarpe con línea de vida.</i> ✓ <i>Implementar los pasamanos en las estructuras de la tolva y escaleras que comunican con el cuarto de mando. Se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar (se encuentra pendiente cerrar este requerimiento).</i>
--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 141 del 04 de mayo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 	
CONTRATO DE CONCESION	0145-73	AGREGADOS MELGAR S.A.S	4	23-05-2022	A-PARI-0495	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0145-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice cronograma de actividades de adecuación de la explotación de conformidad con el dimensionamiento geométrico establecido en el Programa de Trabajos y Obras que contenga Plan de acción con actividades y plazos definidos para la aplicación de los correctivos en los taludes de la explotación y se asegure de la implementación del mismo de parte de la operadora minera del título 0145-73. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0145-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Implemente registro de inventario de la producción en borde de mina y se asegure de la implementación del mismo de parte de la operadora minera del título 0145-73. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No.0145-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que realice procedimiento adecuado para medir la producción en borde de mina que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos y se asegure de la implementación del mismo de parte de la operadora minera del título 0145-73. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

				<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular minero que debe vincular a una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros (personal establecido en código de minas, ingeniero de minas y/o ingeniero de minas y metalurgia). 2. INFORMAR al titular del expediente 0145-73 que se evidenciaron las siguientes no conformidades y que son responsabilidad del titular subsanar y/o gestionar con su operador minero el cierre de las mismas: MT 04 - La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, MT 06 - La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, MT 07 - Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO – PTI, SHM 01 - El Título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. 3. RECOMENDAR al titular se asegure que la operadora Minera Continúe con la actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. INFORMAR al titular que si bien la operadora minera AGREGADOS LA PEÑA DE HOREB está ejerciendo labores de explotación por convenio con el titular. Ante la Autoridad Minera el responsable del cumplimiento de las cláusulas de la minuta de contrato corresponde es a AGREGADOS MELGAR S.A.S. y corresponde al titular respecto a su acuerdo privado de contrato realizar las respectivas auditorías a su operador. Ya que desde visitas anteriores se ha requerido: reconfigurar los taludes de explotación de acuerdo con el Programa de Trabajos y Mantener registros de producción en mina con el fin de cotejar la producción reportada y no se ha realizado. Respecto lo evidenciado en visita hay una explotación robusta y continua y según expediente no se declaran regalías desde el año 2017. 5. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 0145-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control NO.146 del de fecha 05/05/2022. 6. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	4	23-05- 2022	A-	PARI-	0496	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 20792 para mantener los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de acuerdo a lo estipulado en el AUTO PAR-I No. 0651 del 06 de mayo de 2019, reiterado mediante Informe de Visita PAR-I No. 0015 del 16 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 20792, para que para que, socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el AUTO PAR-I No. 0651 del 06 de mayo de 2019, reiterado mediante Informe de Visita PAR-I No. 0015 del 16 de febrero de 2022, ante su no evidencia en la visita efectuada el 08 de febrero de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 20792, que deberá dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Por lo anterior deberá rendir informe de cumplimiento allegándolo a la Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° 20792 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.20792, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 150 del 6 de mayo de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	-------	-------------------------------	---	----------------	----	-------	------	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19050	RUTH NELLY RUSINQUE BUSTO	3	23-05-2022	A-PARI-0497	<p>1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 19050, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice el plano de labores mineras y publicarlo en un lugar visible dentro del título minero. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular que conforme a lo evidenciado en la visita realizada al área del título minero No. 19050, SE HA DADO CUMPLIMIENTO a todos los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I 0137 del 3 de marzo de 2022</p> <p>2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 152 del 09 de mayo de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0139-73	ENITH SUAREZ	3	23-05-2022	A-PARI-0498	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular minero que debe realizar las remisiones y recibos de despacho del mineral debe contar con la identificación del título minero por lo que se solicita que en dicha papelería incluya, también se puede hacer uso de los certificados de procedencia lícita cuyo modelo puede ser suministrado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>2. INFORMAR al titular del expediente 0139-73 que debe hacer mantenimiento a la señalización, informativa, preventiva y de seguridad asociada con la identificación del Título y la relacionada con la operación minera.</p>

					<p>3. INFORMAR al titular del expediente 0139-73, que debe adelantar el cierre progresivo de la explotación realizando la reconfiguración y adecuación final de las zonas explotadas (excavaciones) y centralización de pilas de materiales acopiados.</p> <p>4. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.0139-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control NO.154 del de fecha 09/05/2022.</p> <p>5. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	KH5-14571	CARLOS ARTURO GARCÍA GUZMAN - ALFONSO ÁLVAREZ	3	23-05-2022	A-PARI-0499	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KH5-14571, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en la ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que se realice ajuste al PTO aprobado donde se tiene como método de arranque el uso de retroexcavadora.. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KH5-14571, que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 161 del 12 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KH5-14571, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KH5-14571, que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KH5-14571, mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° KH5-14571continuar con el cumplimiento al Reglamento de seguridad en minas a Cielo Abierto según Decreto 539 de 2022. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0886-73	OLIVERIO FERNANDO VASQUEZ ROBAYO	3	23-05-2022	A-PARI-0500	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 0886-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.165 de fecha 12/05/2022. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0542-73	LUIS HONORIO ELASQUE GARZON	3	23-05-2022	A-PARI-0501	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, para que dé cumplimiento en lo referente a :</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ adecuar, mejorar el sistema de drenaje, manejo de aguas lluvias en el frentede explotación a través de cunetas perimetrales. ➤ implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo,correctivo y registros de inspección de la maquinaria.

				<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 0542-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.166 de fecha 12/05/2022. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	502028	EATON GOLD S.A.S.	3 23-05-2022	<p>A-PARI-0502</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2021/11/17 hasta 2022/11/16, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$13.732.716), y los intereses, Tasa de usura desde el 17/11/2021 hasta 24/11/2021. Por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 34.718), allegado mediante Radicado No. 20211001568652 el 25 de noviembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 395 del 2 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) Y POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 502028 que dispone de un saldo a favor DE \$ 565 por mayor valor pagado de intereses de la primera anualidad de la etapa de exploración, los cuales serán abonados a obligaciones pendientes o futuras. Evaluada las obligaciones contractuales de Contrato de Concesión No 502028 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 de mayo de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea